



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/33338

09/02/2021

77021

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

- Por Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de octubre de 2019, por el que se pone término a la hibernación de las instalaciones del almacenamiento subterráneo «Castor» acordando su desmantelamiento y ordenando el sellado y abandono definitivo de los pozos.

En dicho Acuerdo se pone término a la hibernación de las instalaciones del almacenamiento subterráneo de gas denominado «Castor», y se acuerda el desmantelamiento del mismo.

De acuerdo con lo previsto en su apartado segundo, como primera fase del desmantelamiento Enagás Transporte, S.A.U., deberá proceder al sellado y abandono definitivo de los pozos del almacenamiento. A estos efectos, en el plazo de seis meses desde la eficacia del acuerdo, Enagás Transporte, S.A.U., remitirá al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la documentación técnica necesaria para iniciar la tramitación del expediente de autorización de los trabajos de sellado y abandono definitivo de los pozos del almacenamiento.

- La Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, suspendió los términos e interrumpió todos los plazos administrativos hasta que se finalizase el estado de alarma.



Sin embargo, con la aprobación del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han reanudado los plazos administrativos a partir del pasado 1 de junio, y por tanto se reanudan los mismos para que Enagás Transporte S.A.U., remita la citada documentación con el objeto de iniciar el expediente de autorización de los trabajos de sellado definitivo de los pozos del almacenamiento.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las posibles solicitudes de subsanación de la misma que técnicamente pudieran solicitarse. Por ello, Enagás Transporte S.A.U., ha remitido a la Dirección General de Política Energética y Minas con fecha 30 de abril de 2020, siendo posteriormente completada con fechas 14 de mayo, 12 de junio de 2020 y 7 de julio de 2020, la documentación técnica a la que hace referencia el párrafo anterior, dentro del plazo inicialmente concedido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, tras considerarse la suspensión de los plazos aplicada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

- Asimismo, hay que señalar que para la autorización de este proyecto se ha de verificar, entre otros, el cumplimiento de la siguiente normativa:
 - Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (en adelante LSH).
 - Real Decreto-ley 16/2017, de 17 de noviembre, por el que se establecen disposiciones de seguridad en la investigación y explotación de hidrocarburos en el medio marino.
 - Real Decreto 1339/2018, de 29 de octubre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 16/2017, de 17 de noviembre, por el que se establecen disposiciones de seguridad en la investigación y explotación de hidrocarburos en el medio marino.
 - Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA).

Para la eventual autorización de los trabajos de sellado y abandono definitivo de los pozos del almacenamiento, resulta imprescindible llevar a cabo, en primer lugar, el trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 LEA.



Se dio inicio a dicho trámite mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del correspondiente anuncio con fecha 30 de julio de 2020. Posteriormente, de acuerdo con el artículo 38 LEA, una vez finalizados los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, el órgano sustantivo deberá remitir al promotor los informes y alegaciones recibidos para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental.

Una vez satisfechos los trámites anteriores, Enagás deberá solicitar ante el órgano sustantivo, el inicio de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) ordinaria para su remisión finalmente al órgano ambiental del procedimiento.

Posteriormente, y una vez finalizado el procedimiento de EIA de manera favorable, la Dirección General de Política Energética y Minas deberá proceder, en su caso, a la autorización de los trabajos evaluados, para lo que llevará a cabo los trámites oportunos, entre los que destaca la evaluación de los requisitos exigidos en la LSH, en el Real Decreto-ley 16/2017, de 17 de noviembre y en su reglamento de desarrollo.

Finalizada esta primera fase relativa al sellado y abandono definitivo de los pozos, se estará en condiciones de ordenar las sucesivas fases de desmantelamiento del resto de instalaciones a las que se refiere esta pregunta parlamentaria.

Madrid, 25 de marzo de 2021



SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 77021
09/02/2021 15:26

Expediente:
684/033338

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

¿Por qué no se ha efectuado el desmantelamiento de la plataforma marina del proyecto Castor en Vinaròs?

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 09/02/2021 15:26 Ref.Electrónica: 120673 -